

FIJANDO NUEVO VALOR AL BOLETO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

VISTO:

11 ENE. 2024

El dictado de los Decretos N° 381/15, N° 1326/20, N° 969/22, 161/23 y 1002/23 todos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del decreto mencionado en primer término en el Visto, se instituyó a cargo del Municipio el servicio de transporte colectivo de pasajeros en zona urbana;

Que en dicho acto administrativo se reglamentaron las condiciones del servicio, las obligaciones para los conductores de las unidades y para los pasajeros, se implementaron los distintos recorridos en base a circuitos que trazó la administración, se fijaron los horarios y se estableció el costo del boleto;

Que por medio del último decreto mencionado en el Visto, se modificó el valor del costo del boleto (tanto del boleto único como del boleto bonificado -general, jubilado y estudiante-), siendo la última modificación del precio del pasaje, la establecida en el mes de agosto de 2023 por el Decreto N° 1002/23 D.E.M.;

Que no puede desconocerse que nuestro país sufre en los últimos años -y en especial en los últimos meses- un constante proceso inflacionario, que va generando mayores costos en el combustible, lubricantes, neumáticos y demás insumos de las unidades, como así también en los sueldos de los choferes a cargo de los vehículos;

Que atento al tiempo transcurrido desde último aumento a la fecha, se estima conveniente proceder a una actualización del precio del boleto a partir del 15 de enero del año en curso;

Que teniendo en cuenta que el servicio que se presta tiene carácter netamente social, se establecen además tarifas bonificadas;

Que por lo precedentemente expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 107° inc. u) de la ley 10.027, texto modificado por la ley 10.082, habrá de dictarse el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 7° del Decreto N° 381/15 D.E.M -texto modificado parcialmente por el artículo 1° del Decreto N° 1002/23 D.E.M.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Fijar el costo del boleto según la siguiente tabla:

- 1- **Boleto Único:** entiéndase aquel que se adquiere sobre el micro y a un costo unitario de pesos doscientos cincuenta (\$250,00.-) Esta opción no gozará de bonificación alguna.
- 2- **Boletos Bonificados:** para acceder a este beneficio, los mismos deben ser adquiridos en las bocas de ventas municipales o comercios que adhieran al sistema. Estos se clasifican en:
 - a) **general:** a un costo de pesos doscientos (\$ 200,00.-)
 - b) **jubilado:** a un costo de pesos cien (\$ 100,00.-)
 - c) **estudiante:** a un costo de pesos cien (\$ 100,00.-)

Artículo 2°: Establecer que los nuevos valores del boleto fijados en el artículo anterior entrarán en vigencia a partir del 15 de enero del año 2.024.

Artículo 3°: Pasar a las Secretarías que asisten al D.E.M., Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Prensa y Difusión

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda a/c de la Secretaría de Gobierno C.P.N. Pablo S. Retamal.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAÑONINO XAVIER
Presidenta Municipal
Municipalidad de Victoria